



**DECRETO NO. - - - 228**

**25 MAR 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL"**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1, del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 del Decreto Municipal N° 158 de marzo 15 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los Alcaldes a efecto de regir las acciones administrativas del Municipio y que con fundamento en tal competencia, es viable regular el horario de funcionamiento de la Administración Municipal o parte de ella.

Que el artículo 8° del Decreto Municipal N° 158 del 15 de marzo de 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", señala que el horario de entrada y salida de los empleados del sector central del Municipio de Pereira, es como se expresa a continuación:

En la mañana:	De lunes a jueves de	7:30 a.m. a 12:00 m
	Viernes de	8:00 a.m. a 12:00 m
En la tarde:	De lunes a jueves de las	14:00 a las 18:30 horas
	Viernes de las	14:00 a las 18:00 horas

Que el artículo 9° del decreto antes mencionado, indica que la Administración Municipal podrá modificar el horario señalado en el artículo anterior mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o decretar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que la Semana Santa es un evento cultural que congrega en nuestra ciudad a propios y extraños, con una fuerte presencia de turistas, por lo que se hace necesario establecer jornada laboral especial que garantice la prestación continua del servicio público a la comunidad en general.

Que con base en las anteriores consideraciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer jornada laboral especial a partir del 30 de marzo de 2015 y hasta el día 1° de abril del mismo año, para la Administración Municipal, sector central, la cual laborará en jornada continua en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. y las 03:00 p.m., de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



----- 2 2 8

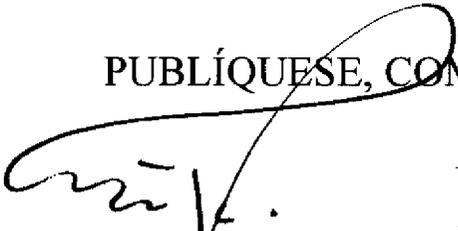
25 MAR 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La atención al público se hará en el mismo horario establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exclúyase de esta disposición a las dependencias de la Administración Municipal que laboran con jornadas especiales.

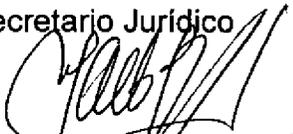
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA  
Alcalde Municipal

  
JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ  
Secretario de Desarrollo Administrativo

  
EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS  
Secretario Jurídico

  
MARÍA ALBA MEJÍA RINCÓN  
Directora Administrativa Gestión Talento Humano

  
Proyectó y Elaboró: Alba Dolores Córdoba H.

Revisión Legal \_\_\_\_\_